



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°201598215106  
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA  
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS  
DE JUNIN Y AYACUCHO”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 283-2024-MDM**

Marcavelica, 15 de julio del 2024.

**VISTOS:**

El Expediente N° 2024-0004812, de fecha 20 de mayo de 2024, presentado por el administrado Joel Alonso Ruiz Coronado, Informe N° 51-2024-MDM/OGA-CRH, de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos, Informe N° 34-2024-MDM/OGAJ, de fecha 24 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 3208-2024-MDM/GM, de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 67-2024-MDM/OGA-CRH, de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos, Proveído N° 347-2024-MDM/OGA, de fecha 30 de mayo de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina General de Administración (e), Informe N° 082-2024-MDM/OGPP, de fecha 12 de julio de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 1210-2024-MDM/OGA, de fecha 12 de julio de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina General de Administración (e), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;**

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, al artículo 1 de la Ley N° 25129, los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% de la remuneración mínima vital por todo concepto de Asignación Familiar;

Que, el artículo 2 de la antedicha ley, prescribe que **“Tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad.”;**

Que, la obligación de pagar Asignación Familiar surge para el empleado desde el momento en que el trabajador peticona formalmente dicho pago y acredita ante el empleador el



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°201598215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 283-2024-MDM. DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2024.

cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N° 25129, esto es: i) existencia del hijo o hijos a su cargo menores de 18 años, a través de la acreditación de documentos probatorios como la partida de nacimiento o DNI del hijo y, ii) en caso sea mayor de edad y se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, la certificación que acredite su calidad de estudiante;

Que, en el presente caso el servidor Jhoel Alonso Ruiz Coronado, ha presentado las Partidas de Nacimiento de sus menores hijas de iniciales M.I.R.R y G.M.R.R; por lo que, se cumple el requisito exigido por la Ley N° 25129, debiendo emitirse el acto administrativo de otorgamiento del beneficio al servidor Jhoel Alonso Ruiz Coronado;

Que, mediante **Expediente N° 2024-0004812**, de fecha 20 de mayo de 2024, el administrado Joel Alonso Ruiz Coronado, solicita se le otorgue el beneficio de asignación familiar conforme a ley;

Que, mediante **Informe N° 51-2024-MDM/OGA-CRH**, de fecha 21 de mayo de 2024, el Coordinador de Recursos Humanos, manifiesta que es procedente la solicitud presentada por el servidor Joel Alonso Ruiz Coronado, sobre otorgamiento de asignación familiar por cuanto tiene dos menores hijas de iniciales M.I.R.R. y G.M.R.R;

Que, mediante **Informe N° 34-2024-MDM/OGAJ**, de fecha 24 de mayo 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- Declarar **PROCEDENTE**, el otorgamiento de la asignación familiar a favor del servidor Jhoel Alonso Ruiz Coronado.
- Solicitar al Coordinador de Recursos Humanos de la Entidad efectúe el cálculo del monto correspondiente a la asignación familiar.

Que, mediante **Proveído N° 3208-2024-MDM/GM**, de fecha 27 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal, solicita al Coordinador de Recursos Humanos, dar trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 67-2024-MDM/OGA-CRH**, de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos, solicita a la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informe presupuestal sobre Asignación Familiar;

Que, mediante **Proveído N° 347-2024-MDM/OGA**, de fecha 30 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina General de Administración (e), solicita a la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informe sobre disponibilidad presupuestal:

Que, mediante **Informe N° 082-2024-MDM/OGPP**, de fecha 12 de julio de 2024, la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que, habiendo analizado el Presupuesto Inicial de Apertura del año 2024, informa que en la partida presupuestal 2.1 (personal y obligaciones sociales) en la fuente de financiamiento de FONCOMUN los gastos se encuentran ya establecidos, por lo que **SI** se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender la solicitud de Asignación Familiar a partir del mes de Julio del presente año 2024 en la planilla de sus remuneraciones;

ASIGNACIÓN FAMILIAR A FAVOR DE JHOEL ALONSO RUIZ CORONADO		
REMUNERACIÓN MINIMA VITAL	BONIFICACION POR RIESGO DE SALUD (10%)	TOTAL
S/ 1,025.00	S/ 102.50	S/ 102.50



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°201598215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 283-2024-MDM. DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2024.

Que, mediante **Proveído N° 1210-2024-MDM/OGA**, de fecha 12 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina General de Administración (e), solicita a la jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** el Beneficio de Asignación Familiar solicitado por el servidor Jhoel Alonso Ruiz Coronado, identificado con DNI N° 80289018, quien labora en esta entidad en calidad de obrero, sujeto al Decreto Legislativo N° 728, de conformidad con los argumentos esgrimidos en la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a las Unidades Orgánicas competentes a realizar el pago de Asignación Familiar a favor del servidor Jhoel Alonso Ruiz Coronado, a partir del mes de **JULIO** de 2024, por el monto de S/ 102.50 (ciento dos y 50/100 soles) mensuales, el mismo que deberá ser incorporado dentro de los conceptos remunerativos de la planilla correspondiente al trabajador en cuestión.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** al Interesado, así como a las Unidades Orgánicas siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Recursos Humanos, al responsable del Portal Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



C.C. (12)  
 Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
 Eneer Alexander Ojeda Ruiz  
 ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
 MGTR. ABOG. ROSSIBEL FELIXIANA PANAJUE MADRID  
 OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO  
 Y GESTION DOCUMENTARIA

